Cartagena de Indias D.T y C., 19 de agosto de 2026

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-371-GINREDCA-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0732-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 21 de julio de 2026, expedida por DIMAR, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), y en los siguientes parámetros:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, identificado con NIT No. 806.006.269-5, ubicado en el Barrio Bosque sector Manzanillo Transversal 54 No. 21 a – 15. Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Edificio CIOH, Cartagena de Indias D.T y C.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la plataforma del SECOP II, en el expediente electrónico del proceso No. SAMC-371-GINREDCA-2026.

Así mismo, la presentación de observaciones, solicitudes, presentación de oferta, se deberá hacer por este medio, el cual será el único medio de comunicación oficial y válido entre las partes.

2. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)".

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la*

eficiencia de la gestión contractual"; Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**", dado el presupuesto oficial asignado.

Esta norma señala en el inciso segundo del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que la menor cuantía es una causal de selección abreviada:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***11 de diciembre de 2026,*** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), en donde se deberá incluir la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que el cronograma inicial es estimado y puede variar a criterio de la Dirección General Maritima – Grupo Intendencia Regional Caribe.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por el valor de **SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($602.771.329,00)** EXENTO IVA e incluidas las demás erogaciones que corresponda, distribuidos por Unidad de la siguiente manera:

Ítems con IVA incluido

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION
64	5KLD	FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551
65	5KLD	FILTRO DE AGUA HIELERA CAMARA OFICIALES FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551
88	CIOH	FILTRO 91NL131 KW1537 K1737 AF1811 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC

89	CIOH	FILTRO ACEITE REF: 400508-00117B M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
90	CIOH	FILTRO BF1280 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
91	CIOH	FILTRO BF427 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
92	CIOH	FILTRO BF788 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
93	CIOH	FILTRO COMBUSTIBLE REF: 400508-00115 M/G 1000KVA
96	CIOH	FILTRO DE AIRE REF: AF25708 M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
99	CIOH	FILTRO REF: P551329 MOTOR GENERADOR 100KVA DATACENTER
100	CIOH	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF: FS20194 MOTOR GENERADOR 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
103	CIOH	FILTROS DE AIRE FS 280/290 DE LA GUADAÑA FS 280
143	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797475551 CON CARBONO ACTIVADO PARA NO MANTENER EL SABOR DEL AGUA
144	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797465551 PARA RETENER HASTA 5 MICRAS DE PARTICULAS
164	CP08	FILTRO DE ACEITE PARA PLANTA ELECTRICA PERKINS DE 135 KW CON CAPACIDAD DE 125
167	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. 7002327
168	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. P550008-A1
169	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 2107684 / UNIDAD
170	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE REF. DA 2666
171	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 4671181
172	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. 2761806
173	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 26560201
174	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. P552040 / UNIDAD
175	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 1985314 / UNIDAD
130	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1280
131	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1212
132	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF788
133	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF988
134	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BT427
135	ECTM CP08	RACOR 2040PM-OR
104	CIOH	FILTROS DE ACETATO DE CELULOSA EN FORMA CIRCULAR BLANCOS SIN CUADRICULAS, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 0,2 µM; DIAMETRO 47 MM
105	CIOH	FILTROS DE MICROFIBRA DE VIDRIO WHATMAN GF/F, EN FORMA CIRCULAR, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 0,7 µM; DIAMETRO 25 MM,
106	CIOH	FILTROS DE MEMBRANA MATERIAL NITRATO DE CELULOSA DE 0,45 MICRAS, 47 MM DE DIAMETRO, CON CUADRICULA. CAJA X 100 UNIDADES
107	CIOH	FILTROS DE MICROFIBRA DE VIDRIO WHATMAN GF/C, EN FORMA CIRCULAR, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 1,2 µM; DIAMETRO 47 MM. 100 UNIDADES

EXENCIÓN DEL IVA

La reciente modificación al Estatuto Tributario, Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos de impuesto así: "Ley 1819 del 29-dic-2016" Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

(...)
Artículo 188. Modifíquese el Artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

93.01 Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional.

(...)

Adicionalmente:

(...)

ARTÍCULO 1°. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(...)

Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

(...)".

Asimismo, un Artefacto Naval, según definición del artículo 1 de la Ley 730 de 2001; Es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación. En el evento de que ese artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma Munidad de transporte."

NOTA 1: Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el cuestionario establecido en la plataforma de SECOP II, en la preparación de las ofertas, deberán incluir en sus precios todos los costos, impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

La propuesta será presentada con cantidades unitarias tal como se solicita en el formulario – lista de precios, no obstante, el contrato será adjudicado por el total del presupuesto asignado con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades acuerdo lo establecido en el plan de compras.

NOTA 2: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado.

Para atender el valor del contrato a celebrar, se cuenta con en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44726 del 31 de julio de 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO		VALOR
44726	GINREDCA	A-05-01-01-004-003	16	SSF	Maquinaria para uso general		$602.771.329,00
TOTAL							**$602.771.329,00**

7. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los servicios contratados se deberán prestar en los lugares indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

SIGLAS	UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA
5KFY	ISLA MORRO	Carrera 5 N° 28 -55 Edificio los Ángeles – Barrio los Ángeles.	Santa Marta – Magdalena.
5KLD	ARC SIMON BOLIVAR	Base Naval ARC "Bolivar" – Almacén GINREDCA.	Cartagena de Indias – Bolivar.
5KLO	ARC PROVIDENCIA		
5KMQ	ARC CARIBE		
5KMZ	RONCADOR		
5KTK	ISLA TESORO		
CIOH	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICA DEL CARIBE		
5KFW	ARC ISLA FUERTE		
GRUINFLO	GRUPO INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES A FLOTE		
5KTG	ARC CIENAGA MAYORQUIN	Via 40 85-2202 Sector Las Flores.	Barranquilla Atlántico.
5KZI	ISLA ARENA		
SEMAB	SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA BARRAQUILLA		
CP08-ECTM	ESTACIÓN DE CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE TURBO	Capitanía de Puerto de Urabá y el Darien diagonal al Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 16 – Avenida La Playa, Punta Las Vacas.	Turbo - Antioquia
CP08	CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y EL DARIEN		
5KZH	ISLA PELICANO	Capitania de puerto Coveñas (Sucre), ubicada en la Cra 2 No 8 C – 55, Barrio Guayabal Coveñas – Sucre.	Coveñas Sucre.
CP09	CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS		
5KFZ	ISLA SERRANA	Carrera 1 No.14 -109, interior 40; contiguo a la Dian.	San Andrés Islas.
5KFL	ISLA CASCAJAL	Muelle Señalización Maritima del Pacifico	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
CCCP	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS DEL PACIFICO	Avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco-Nariño.	TUMACO
CP02	CAPITANIA DE TUMACO		
ECTM CP01	ESTACIÓN DE CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE CP01	Calle 2 No.1-03, diagonal hotel Estación, Buenaventura-Valle del Cauca.	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
SEMAP	SEÑALIZACION MARITIMA DEL PACIFICO		

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	S	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	No
Mèxico		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo de Norte	Si	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	SI
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.						

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto. En todo caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto No. 1082 de 2015 sobre la "Existencia de Trato Nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada anteriormente en el literal (b) en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar

el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Da acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINCIT) y a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), fueron establecidos por medio de publicación del documento que trata sobre la actualización de los umbrales para los acuerdos comerciales y limitación de convocatorias a MiPymes 2025, de conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, los umbrales adoptados tienen una vigencia para el año 2026, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $ 511.708.497

Teniendo en cuenta que el valor del proceso No. SAMC-371-GINREDCA-2026 será hasta por **SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($602.771.329,00)** EXENTO IVA, NO aplicará para limitación a Mipymes.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. Componentes y Suministros.	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	16. Filtrado y purificación industrial.	15. Filtros
	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	16. Filtrado y purificación industrial.	17. Separadores.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Bajo los parámetros establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto No. 1080 de 2012 y demás normas complementarias, en el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

12. PRECALIFICACIÓN:

En caso de que 10 o más personas naturales y/o jurídicas manifiesten interés, se utilizará el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto No. 1082 de 2015, en el evento que se presenten más de diez (10) Manifestaciones de Interés a Participar, la Dirección General Marítima, PODRÁ

realizar audiencia de sorteo en el día y hora estipulado en el cronograma del proceso. Cuando se realice sorteo, el plazo para presentar ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización de este.

Desarrollo del sorteo

1. Bienvenida del ordenador del gasto o su delegado.
2. Lectura de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar de conformidad con el registro arrojado por el SECOP II.
3. Los nombres de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar serán registrados individualmente en un papel en blanco que tendrá las mismas dimensiones para todos los participantes.
4. Los nombres se introducirán en una bolsa oscura; seguido de esto se procederá a sacar uno a uno los papeles que contienen los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que quedaran habilitadas a participar.
5. Los diez primeros nombres que sean extraídos de la bolsa o balotera corresponderán a los oferentes habilitados para participar.
6. Cierre de la audiencia.

NOTA 1: El sorteo se realizará en audiencia pública que se desarrollará mediante el aplicativo TEAMS, el link dispuesto para tal fin se publicará mediante aviso por el acápite de mansajes en la plataforma SECOP II, es de aclarar que la no asistencia a la audiencia no constituye causal de rechazo.

Es importante recordar que "las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los términos y condiciones de uso contenidos en este documento en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta como usuario singular y plural", los cuales estarán debidamente publicados y serán de obligatoria verificación, así como la protección de los principios contractuales de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, principio de concurrencia entre otros que permitirán llegar a un adecuado acuerdo jurídico.

NOTA 2: Es de aclarar que las manifestaciones de interés serán verificadas por la Entidad antes de la audiencia de sorteo, el mismo oferente **no podrá** presentar más de una manifestación de interés a nombre de persona natural o jurídica, dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, puesto que **sólo será admitida la primera manifestación de interés** y las siguientes de este oferente (singular o plural) no serán tenidas en cuenta en la audiencia de sorteo. Con la consolidación de los posibles oferentes **con una sola manifestación de interés**, se entenderá que los seleccionados podrán participar en la audiencia de sorteo; no obstante, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo **en caso de ser elegido dentro del sorteo**.

Así mismo con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2° y 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El resultado de dicha escogencia será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

13. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO

La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe estima que el proceso en su etapa de Proyecto de Pliego se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*).

14. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: GINREDCA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE). dirigidos así:

Señores:
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

Referencia: Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 371-GINREDCA-2026

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Dirección General Marítima, cualquier pronunciamiento verbal, contrario sensu, el Grupo Intendencia Regional Caribe, responderá las comunicaciones recibidas en la página web SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Atentamente,

Profesional de Defensa **AMAURY ALFONSO PADILLA CASTILLO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe (E)
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Maria Castro S.
Ejecutiva de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS María de la Cruz Torres.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: TF Dávila Plata Laura
Jefe Área administrativa y logística GINREDCA